

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

CIRCULAR No. 012-99-EF/90

Lima, 19 de abril de 1999

Ref.: Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI

De conformidad con los acuerdos adoptados en la XXXIII Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a partir del 1 de mayo de 1999 entrarán en vigencia las modificaciones necesarias para la adecuación de los procedimientos operativos del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI referidas al cambio de siglo y a la ampliación en dos dígitos en la secuencia eventual del Código de Reembolso.

En tal sentido, las instituciones autorizadas a operar a través del mencionado convenio deberán seguir las normas y especificaciones establecidas en los tres anexos que forman parte de la presente circular.

El anexo 1 contiene las normas a seguir para generar el Código de Reembolso que identifica cada obligación que se emite por el Convenio. El anexo 2 establece las especificaciones para la presentación semanal del calendario de obligaciones pendientes de pago de las instituciones autorizadas locales y el anexo 3 contiene las especificaciones para la presentación de los derechos de cobro pendientes de ser reembolsados por exportaciones efectuadas al amparo del Convenio.

A partir del 1 de mayo de 1999 se deja sin efecto las cartas circulares N° 018-88-EF/90 del 88-05-13 y 030-92-EF/90 del 92-12-08, y las circulares N° 033-96-EF/90 del 96-10-01 y 016-97-EF/90 del 97-04-23.

Javier de la Rocha Marie
Gerente General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

ANEXO 1

NORMAS DEL CODIGO DE REEMBOLSO SICAP/ALADI

1. A partir del 1 de mayo de 1999 se amplía en dos dígitos la secuencia eventual del Código de Reembolso (conjunto de campos y sus respectivos dígitos destinados a identificar cada uno de los instrumentos canalizables por el Convenio, que emiten las instituciones autorizadas, así como su procedencia), con el objeto de contemplar la canalización por el Convenio de operaciones con más de noventa y nueve (99) negociaciones. Por tal motivo, el Código de Reembolso, constará de trece (13) dígitos, más cuatro (4) opcionales a utilizarse en el caso de operaciones divisibles, los que se distribuyen en los siguientes campos:

Campos	Dígitos
- Banco/plaza	4
- Tipo de instrumento	1
- Año de emisión	1
- Número de secuencia	6
- Dígito de chequeo	1
- Secuencia eventual de reembolso	4

2. Todos los instrumentos de pago emitidos con anterioridad se unificarán a la disposición que amplía el campo de secuencia eventual de reembolso a cuatro (4) dígitos, en la presentación del **Calendario de Obligaciones Pendientes** y de los **Derechos de Cobro Pendientes de ser Reembolsados**.
3. El contenido de los citados campos así como los procedimientos para su conformación se describen a continuación:

3.1 Banco/plaza

Este código se utilizará para individualizar las instituciones autorizadas y sus respectivas plazas. Cada institución autorizada dispondrá de tantos códigos identificatorios diferentes como plazas tenga registradas para operar por el Convenio (bancos/plaza).

3.2 Tipo de instrumento

Este campo estará compuesto por un solo dígito, que identificará cada uno de los instrumentos, conforme a la siguiente asignación numérica:

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

Instrumento	Número Identificador
- Carta de Crédito (CC)	1
- Crédito Documentario (CD)	1
- Letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas (LA)	2
- Pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas (PA)	3
- Orden de Pago (OP)	4
- Orden de Pago Divisible (OD)	5
- Giro Nominativo (GN)	6

Las actuales referencias de comisiones y gastos (CG) y de intereses devengados por cartas de crédito (CCI), créditos documentarios (CDI), letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas (LAI), y los pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas (PAI), se presentarán con el mismo número identificador del instrumento que las originó, incluyendo, en todos los casos, el código literal de las mencionadas referencias.

3.3 Año de emisión

Este campo consta de un solo dígito y se refiere al año en que se genera el Código de Reembolso. Se utilizará el último dígito del número del año que corresponda (por ejemplo, para 1999, se utilizará el 9).

3.4 Número de secuencia

Este campo consta de seis (6) dígitos. Su generación corre por cuenta de la institución autorizada (banco/plaza) en el momento de emitir un instrumento.

3.5 Dígito de chequeo

Este campo consta de un solo dígito que será generado por el método del Módulo 10, del modo siguiente: se calculará sobre los primeros doce dígitos del Código de Reembolso y ocupará la posición 13. Los cuatro dígitos de secuencia eventual, que se indican en el campo que sigue a éste, no forman parte del cálculo para el dígito de chequeo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

Cálculo del dígito de chequeo

- Multiplique por los factores 1,2,1,2,1,2,1,2,1,2,1,2, respectivamente, cada posición del número del Código de Reembolso, empezando desde el primer dígito del extremo izquierdo.
- Sume los dígitos de los productos.
- Reste la suma del siguiente número más alto que termine en cero. Cuando la suma termine en cero, el dígito de chequeo será cero.

La diferencia es el dígito de chequeo.

Ejemplo

Banco/plaza	1206
Tipo de instrumento	1
Año de emisión (1998)	8
Número de secuencia	013457

Cálculo

Número básico	120618013457
Factores	121212121212
Multiplicación	1,4,0,12,1,16,0,2,3,8,5,14
Acumulación de dígitos	1,4,0,3,1,7,0,2,3,8,5,5
Suma	$1+4+0+3+1+7+0+2+3+8+5+5 = 39$
Siguiente número más alto terminado en cero	40
Resta	$40 - 39 = 1$
DIGITO DE CHEQUEO	1

3.6 Secuencia eventual de reembolso

Este campo constará de cuatro (4) dígitos y será utilizado para pagos parciales vinculados, identificados por el mismo Código de Reembolso. La responsabilidad de asignación de esta secuencia corresponderá a la institución autorizada emisora, cuando el instrumento prevea el pago fraccionado del monto en él indicado o, en su caso, a la institución autorizada reembolsante, cuando a través de ella se realice el fraccionamiento del pago de una operación.

Si un instrumento se paga en fracciones a través de diversas instituciones autorizadas, aquellas que ya hayan efectuado pagos sobre el mismo, comunicarán a las que

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

asuman los siguientes reembolsos, los números de secuencia eventual de reembolso ya utilizados.

4. No se podrá repetir los números de un Código de Reembolso.
5. La responsabilidad de verificar la validez del Código de Reembolso quedará a cargo de las instituciones autorizadas receptoras.
6. Los instrumentos que no estipulen este Código o que lo contengan con error, no deberán ser aceptados por las instituciones autorizadas receptoras. Si éstas les dieran curso, los bancos centrales no reembolsarán dichas operaciones.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACION DEL CALENDARIO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE SER DEBITADAS POR EL CONVENIO

1. Aspectos generales

Las entidades del sistema financiero autorizadas a cursar operaciones por el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), seguirán informando al Departamento ALADI de este Banco Central, su **Calendario de Obligaciones Pendientes** de ser debitadas por el convenio en mención.

Dicha información deberá ser actualizada todos los días martes de cada semana, incluyendo las nuevas obligaciones que se emitan y descontando aquellas que se cancelen. Para el efecto deberán observar lo siguiente:

- 1.1 El **Calendario de Obligaciones Pendientes** será presentado en disquetes conteniendo información de acuerdo con las especificaciones que a continuación se indican, acompañado de su respectivo listado.
- 1.2 La devolución de los disquetes se hará al día siguiente hábil de su entrega a partir de las 15:00 horas, previa presentación del cargo respectivo.

2. Aspectos técnicos

2.1 La etiqueta externa del disquete indicará:

- Nombre del banco
- Fecha del reporte

2.2 El disquete magnético será de 3,5 pulgadas de doble densidad y doble lado.

2.3 Formato del archivo: TEXTO (ASCII)

2.4 Longitud de registro: 47 caracteres

2.5 Nombre o etiqueta del archivo: ALADI.BB

- ALADI = Constante
- BB = Código del banco local (dos dígitos)

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

3. Diseño del registro

CAMPOS	CARACTERES		
	DEL	AL	
- Código del tipo de operación	1	1	(1) numérico
- Fecha de emisión (AAAAMMDD)	2	9	(8) numérico
- Fecha de pago (AAAAMMDD)	10	17	(8) numérico
- Código de reembolso SICAP/ALADI	18	34	(17) numérico
- Monto en US\$	35	45	(11) numérico (*)
- Código del país receptor	46	47	(2) numérico

(*) 9 enteros y 2 decimales.

4. Descripción de los campos

4.1 Código del tipo de operación

- (1) = Importaciones pendientes de negociación.
- (2) = Importaciones con fecha de pago (aceptaciones u otros).
- (3) = No se utiliza
- (4) = No se utiliza
- (5) = Otras operaciones que no están comprendidas en las anteriores.

4.2 Fecha de emisión

Fecha de emisión de la obligación por parte de la entidad financiera local, en formato AAAAMMDD.

4.3 Fecha de pago

Es la fecha en la que se cancelará la obligación, en formato AAAAMMDD. Para el tipo de operación (5) se dejará en blanco, a no ser de que se disponga de la fecha de pago definitiva.

4.4 Código de reembolso SICAP/ALADI

Es el conjunto de campos y sus respectivos dígitos numéricos (17) destinado a identificar cada uno de los instrumentos canalizables por el Convenio, generado por la institución autorizada local que emite la obligación. Consta de trece (13) dígitos, más cuatro (4) opcionales a utilizarse en el caso de operaciones divisibles.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

4.5 Monto en US\$

Monto de la obligación en dólares de los Estados Unidos de América.

4.6 Código del país receptor

01	Argentina
02	Bolivia
03	Brasil
04	Colombia
05	Chile
06	Ecuador
07	México
08	Paraguay
09	Perú (no se utiliza)
10	República Dominicana
11	Uruguay
12	Venezuela

5. Diseño del reporte

BANCO _____

CALENDARIO DE OBLIGACIONES PENDIENTES CCR-ALADI

AL: AAAA/MM/DD

Código del Tipo de Operación	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Código de Reembolso	Monto en US\$	Código País Receptor

Firmas Autorizadas

El reporte deberá estar ordenado por tipo de operación y fecha de emisión (AAAA/MM/DD)

Totalizar por tipo de operación: N° de registros y monto.

Total general: N° de registros y monto.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACION DE LOS DERECHOS DE COBRO PENDIENTES DE SER REEMBOLSADOS POR EL CONVENIO

1. Aspectos generales

En el mes de octubre de 1996 los bancos centrales participantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI crearon el Sistema de Información de Compromisos a Futuro (SICOF), a través del cual se viene intercambiando información automatizada sobre los instrumentos que reciben sus instituciones autorizadas a operar por el Convenio.

Dentro de este contexto, las instituciones autorizadas seguirán enviando su programa de derechos de cobro pendientes de ser reembolsados por el Convenio en mención, al Departamento ALADI de este Banco Central. La provisión de esta información será condición indispensable para que las instituciones tengan derecho a reembolso. Para tal fin deberán seguir las siguientes indicaciones:

- 1.1 Reportar diariamente los instrumentos emitidos por instituciones autorizadas del exterior que constituyen derechos de cobro para las instituciones autorizadas peruanas, así como las modificaciones o anulaciones que se presenten sobre lo ya reportado.

El plazo para reportar los derechos de cobro no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

- 1.2 El programa de derechos de cobro pendientes de ser reembolsados será presentado en disquetes conteniendo información de acuerdo con las especificaciones indicadas a continuación, acompañado de su respectivo listado. La información deberá ser entregada a este Banco Central hasta las 15:00 horas.
- 1.3 La devolución de los disquetes se hará al día siguiente hábil de su entrega a partir de las 15:00 horas, previa presentación del cargo respectivo.

2. Aspectos técnicos

- 2.1 La etiqueta externa del disquete indicará:

- Nombre del banco
- Fecha del reporte

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

2.2 El disquete magnético será de 3,5 pulgadas de doble densidad y doble lado.

2.3 Formato del archivo: TEXTO (ASCII)

2.4 Longitud de registro: 55 caracteres

2.5 Nombre o etiqueta del archivo: CFA1000S.DAT

3. Diseño del registro

CAMPOS	CARACTERES		
	DEL	AL	
- Código del país emisor	1	2	(2) numérico
- Código de reembolso SICAP/ALADI	3	19	(17) numérico
- Instrumento de pago	20	22	(3) alfabético
- Tipo de operación	23	23	(1) alfabético
- Código banco comercial receptor	24	27	(4) numérico
- Fecha de emisión o negociación o de aval (AAAAMMDD)	28	35	(8) numérico
- Fecha de validez o de pago (AAAAMMDD)	36	43	(8) numérico
- Monto en US\$	44	54	(11) numérico *
- Código de anulación o modificación	55	55	(1) alfabético

* 9 enteros y 2 decimales.

4. Descripción de los campos

4.1 Código del país emisor

01	Argentina
02	Bolivia
03	Brasil
04	Colombia
05	Chile
06	Ecuador
07	México
08	Paraguay
09	Perú (no se utiliza)
10	República Dominicana
11	Uruguay
12	Venezuela

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

4.2 Código de reembolso SICAP/ALADI

Es el conjunto de campos y sus respectivos dígitos numéricos (17) destinados a identificar cada uno de los instrumentos canalizables por el Convenio, que emite o avale la institución autorizada del otro país. Consta de trece (13) dígitos, más cuatro (4) opcionales a utilizarse en el caso de operaciones divisibles.

Al momento de reportarse la emisión del instrumento los cuatro dígitos opcionales serán "0000" y al reportarse las respectivas negociaciones, los dígitos opcionales se utilizarán en forma secuencial empezando con "0000".

En el caso de recibirse un instrumento de pago emitido por una institución autorizada del exterior cuyo código de reembolso sólo contenga quince (15) dígitos, para completar los diecisiete (17) dígitos, se deberá agregar dos (02) ceros en las posiciones catorce (14) y quince (15) de la secuencia eventual de reembolso, después de verificarse la validez del código de reembolso tal como está establecido en el numeral 5 del anexo 1 de la presente circular.

4.3 Instrumento de pago

CC	=	Carta de crédito
CCI	=	Intereses de cartas de crédito
CD	=	Crédito documentario
CDI	=	Intereses de créditos documentarios
OP	=	Orden de pago
OD	=	Orden de pago divisible
GN	=	Giro nominativo
LA	=	Letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas.
LAI	=	Intereses de letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas.
PA	=	Pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas.
PAI	=	Intereses de pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas.

4.4 Tipo de operación

E	= Emisión	: Derechos de cobro de las instituciones autorizadas pendientes de negociación (cartas de crédito, créditos documentarios y órdenes de pago divisibles).
---	-----------	--

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

N = Negociación : Derechos de cobro de las instituciones autorizadas que ya fueron negociadas y están pendientes de cobro (órdenes de pago, giros nominativos, cartas de crédito, créditos documentarios, letras avaladas, pagarés avalados e intereses).

X = Anulación o modificación de una Emisión (E) o Negociación (N) pendiente de cobro.

4.5 Código banco comercial receptor

Es el código asignado a cada institución autorizada local para operar por el CCR-ALADI. Consta de cuatro (4) dígitos (banco/plaza).

4.6 Fecha de emisión o negociación o aval

Es la fecha de emisión del instrumento de pago recibido o de la negociación o del aval, según sea el caso, en formato AAAAMMDD.

4.7 Fecha de validez o de pago

Es la fecha de vencimiento de la validez del instrumento o del pago de la obligación, según sea el caso, en formato AAAAMMDD.

Para las cartas de crédito, créditos documentarios, letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas y pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas, la fecha de reembolso del instrumento será igual o posterior a la fecha de pago establecida en la negociación. En el caso de las órdenes de pago, órdenes de pago divisibles y giros nominativos, la fecha de reembolso deberá estar dentro del período de validez del instrumento.

4.8 Monto en US\$

Monto del cobro en dólares de los Estados Unidos de América.

4.9 Código de anulación o modificación

Sólo se llenará cuando se refiere al tipo de operación "X". Se pondrá "E" cuando se quiere anular o modificar una Emisión, y "N" cuando se quiere anular o modificar una Negociación.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

5. Diseño del reporte

BANCO RECEPTOR _____

DERECHOS DE COBRO PENDIENTES CCR-ALADI AL: AAAA/MM/DD

Código País Emisor	Código de Reembolso	Instrumento de Pago	Tipo de Operación	Código Banco Receptor	Fecha de Emisión o Negociación o Aval	Fecha de Validez o Pago	Monto US\$	Código de Anulación o Modificación

La información proporcionada no excede el plazo de cinco días hábiles establecidos para reportar los derechos de cobro recibidos del exterior.

El presente documento tiene el carácter de declaración jurada.

Firmas Autorizadas

NOTA:

El disquete y el reporte deberá estar ordenado por código de reembolso (numérico) y tipo de operación (alfabético).

Total general: N° de registros y monto en US\$